43

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL
transitoriamente JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

Bogotá D.C., - 7 SEP 2021

Rad.: 110014003061 2019 01685 00

Procede el Despacho a decidir la aprobación o modificación de la liquidación del crédito practicada por el extremo activo (fl. 36 a 37).

Revisada la liquidación allegada, por la apoderada judicial de la parte demandante, se concluye que la misma no se ajusta a derecho. En consecuencia, el Juzgado 61 Civil Municipal convertido transitoriamente en Juzgado 43 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. en virtud del numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación en la suma de $18.223.255, conforme a la liquidación emanada del programa liquidador de la Rama Judicial, liquidada hasta el día 30 de diciembre de 2020, que hace parte integral de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 30 fijado hoy
- 8 SEP 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaria

mgv